

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11/12-2023. A despacho el presente proceso la demanda para admitir.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 3493

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00782-00
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO
DEMANDANTE MOVIAVAL SAS en adelante MOVIAVAL
DEMANDADO: CÉSAR HENRY GARCÍA ROJAS

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, SE COMISIONA al INSPECTOR DE TRÁNSITO de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo MOTOCICLETA con placas CNP 73 E de propiedad de CÉSAR HENRY GARCÍA ROJAS identificado con cedula No. 1035859568, para ser entregado a MOVIAVAL SAS en adelante MOVIAVAL a través de su apoderado .

MARCA:	AUTECO	MODELO:	2017
LINEA:	BAJAJ PULSAR 135 LS MT 135CC	PLACA:	CNP73E
COLOR:	NEGRO NEBULOSA	SERVICIO:	PARTICULAR
CLASE:	MOTOCICLETA		

Se le concede la facultad para oficiar a la SIGIN, sección automotores a fin de realizar la diligencia de inmovilización y entrega del vehículo.

El vehículo se deberá entregar al apoderado de MOVIAVAL SAS en adelante MOVIAVAL , el cual es: JULIAN CAMILO SANCHEZ JACOME con LT 33916 y Cédula

1088358086. Vehículo que deberá ser dejado a disposición del apoderado en uno de los siguientes parqueaderos.

CIUDAD	DIRECCIÓN
ARMENIA	CARRERA 16 # 25 - 31
BARRANQUILLA	CARRERA 31 #117 B – 12 BARRIO LA PRADERA
BOGOTA	Calle 16 # 14 - 31 Motomax

BUCARAMANGA	CARRERA 9 # 31 - 50 / PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA
CALI	C.C ASTROCENTRO / CALLE 25 NORTE # 5 N 47
CARTAGENA	CALLE 31 G # 69 75 ÉXITO CARTAGENA
FLORENCIA	CARRERA 6 # 11 -45 / PARQUEADERO LA SARDINA
GIRARDOT	CALLE 22 # 10 35
IBAGUE	CARRERA 2A NO 12 - 48 / PARQUEADERO TU MOTO 4 / 37

MANIZALES	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO
MEDELLIN	CALLE 37 # 38 A 30 / PARQUEADERO LA CHABELA
MONTERIA	CALLE 26 # 1 - 52 / PARQUEADERO 26
NEIVA	CALLE 7 # 13 - 40 BARRIO ALTICO - PARQUEADERO SANTA MARTA
PEREIRA	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO
SANTA MARTA	CARRERA 9 # 12 30 BARRIO GAIRA
VALLEDUPAR	DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES
VILLAVICENCIO	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL

Envíese el exhorto con los anexos del caso, y notifíquese.

Se hace necesario destacar que el Despacho judicial ordena la comisión para que se realice la diligencia de aprehensión y entrega con base en un contrato de garantía mobiliaria, formulario de inscripción y ejecución, cuyos originales están en poder de la parte solicitante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P., corresponde al apoderado de la parte acreedora colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos anexos, y por ende le está absolutamente prohibido utilizarlo para otras actuaciones.

Igualmente, atendiendo lo previsto en el artículo 245 del CGP que establece que los "documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieran en su poder, salvo causa justificada", el despacho considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que, ab initio, no se alleguen físicamente los documentos antes referidos; no obstante, cuando ello sea necesario y de manera excepcional la parte solicitante deberá exhibirlos bajo los protocolos de bioseguridad, ello en el momento que el despacho se lo indique.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario